ACTA DE SUSPENSION Nº1

CONTRATO	2023.542
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA S.A.S**
NIT	900.707.970-1
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) – EBEJICO (SEVILLA) – HELICONIA – ALTO DEL CHUSCAL, EN EL MUNICIPIO DE EBEJICO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($332.387.345) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO	CUATRO MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	VEINTI DOS (22) ENERO DE 2024
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE EBÉJICO, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.036.602.850 en calidad de Gerente General nombrada mediante acto administrativo de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, Acuerdo de Junta Directiva 003 de 2022, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **ELDA LUCELLY ARANGO DE BAUTISTA** con la cédula de ciudadanía Nº.42.996.405 obrando como representante legal de la empresa **SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA** identificada con NIT 900.707.970-1, hemos convenido en celebrar la presente acta de suspensión Nº.1 bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Gobernación de Antioquia mediante **el Decreto No 2023070004497** del 6 de octubre de 2023 aprobó el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) – EBÉJICO – HELICONIA – ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" con código BPIN 2023003050086.**

2. Que la Gobernación de Antioquia mediante el **Decreto No. 202370004802** del 26 de octubre de 2023, por medio del cual "SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO N.º 2023070004497 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSION "*MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) – EBEJICO – HELICONIA – ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS*", designo en el artículo 3 a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE, como entidad ejecutora del proyecto de inversión.

3. Que en atención a la designación por parte de la Gobernación de Antioquia a EMDUCE como entidad ejecutora del proyecto y para dar cumplimento a las obligaciones adquiridas con el municipio de Ebéjico como beneficiario del proyecto, se adelantó el proceso de selección mediante invitación privada No.269.2023.

4. Que dicho proceso de selección fue adjudicado a **SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA SAS**, por acreditar la idoneidad.

5. Que en virtud de lo anterior, se suscribió el contrato de interventoría **Nº.2023. 542**, entre EMDUCE y SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA SAS, cuyo objeto es "*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL "MEJORAMIENTODE DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) – EBEJICO (SEVILLA)-HELICONIA – ALTO DEL CHUSCAL, EN EL MUNICIPIO DE EBEJICO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*".

6. Que mediante acta de inicio suscrita entre las partes, se empezó la ejecución del contrato No. 2023.542 el día 22 de enero de 2024.

7. Que el representante legal de la empresa **GRUPO S Y C S.A.S** solicito mediante comunicación número 4417 del 16 de marzo de 2024, la suspensión del contrato argumentando entre otra razones las siguientes:

   "(…) todas estas especies deben ser cuantificadas y evaluadas por profesionales del área forestal y ambiental. Una vez realizado este proceso se procede a radicar el respectivo informe ante la entidad encargada d estos controles, en nuestro caso CORANTIOQUIA, quien debe otorgar los permisos necesarios para la respectiva intervención de acuerdo con el requerimiento de casa especie y definir sus requerimientos de aprovechamiento forestal (…) este trámite se encuentra en proceso de radicación y puede tomar entre uno y dos meses para su aprobación y definición. En total son 34 especies que se deben intervenir y para las cuales se presenta un plan de manejo forestal basado en el plan de manejo ambiental del proyecto (…) Después de revisar todos los planos de ejecución de la obra y sus especificaciones técnicas, surgen dudas con respecto a inconsistencias técnicas, situación que se debe verificar con los diseñadores, gestión que aún no tiene éxito, puestos esto diseños fueron contratados por la Gobernación de Antioquia con un consorcio en el año 2021 y del cual no tenemos información de contacto o ubicación".

8. Que, en consideración a lo anterior, el interventor mediante el oficio "COMUNICADO DE INTERVENTORIA Nº6" solicito que también se suspendiera en contrato 2023-542, teniendo en cuenta que el contrato de obra 2023-534, también quedaría suspendido.

9. Que en atención al asunto de la referencia el Honorable Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en su obra "LOS CONTRATOS ESTATALES EN COLOMBIA" refiriéndose al asunto:
   "Así por ejemplo, *la demora en la entrega de diseños planos o estudios necesarios para una obra, probablemente podrá alterar el plazo pactado. También, una fuerte ola invernal podría aconsejar suspender*

la ejecución de un contrato. El consejo de estado, a su vez, adujo que la suspensión en la ejecución de un contrato estatal, se aconseja ante eventos de fuerza mayor, caso fortuito, o de interés público.

Son las anteriores situaciones las que justifican acordar suspensiones contractuales o como lo ha señalado el Consejo de Estado "la parálisis transitoria del contrato" para conjurar esos obstáculos que afecten en cierta medida el objetivo principal de todo negocio jurídico estatal, representado en la continua prestación de los servicios públicos".

10. El Consejo de Estado mediante sentencia del 12 de mayo de 2011, Expediente 18446 C.P Mauricio Fajardo Gómez, refiriéndose al asunto:

    "Se ha entendido (...) como la parálisis transitoria del contrato, la cual, como es natural, tiene incidencia directa en el plazo convenido por las partes para el cumplimiento de una o varias de las obligaciones contractuales respectivas, por manera que, si aquella no opera, esto es no se acuerda entre las partes, seguirán corriendo los plazos contractuales".

11. Que en atención a lo anterior, los sujetos contractuales:

ACUERDAN

PRIMERO. SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato Nº.2023.542 celebrado entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA -EMDUCE-** y la sociedad **SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA SAS** cuyo objeto consiste en **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA "EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) -EBEJICO (SEVILLA)-HELICONIA-ALTO DEL CHUSCAL, EN EL MUNICIPIO DE EBEJICO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** por el termino de quince (15) días, sin superar el 9 de abril de 2024, a partir de la fecha de suscripción de este acta de suspensión

SEGUNDO. No obstante, si antes de vencerse el término de suspensión el contratista subsana la situación presentada con los permisos por parte de la obra en intervención, se ordenara el inicio inmediatamente.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de interventoría y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el **26 de marzo de 2024.**

El Contratante,

ISABEL CRISTINA ROLDÁN OSPINA
GERENTE GENERAL

El Contratista,

ELDA LUCELLY ARANGO BAUTISTA
REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA SAS

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Sebastián Romero (apoyo jurídico)		26-03-2024
Reviso y Aprobó	Mario Ríos (asesor jurídico)		26-03-2024